



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**F u n d a m e n t o s**

El GNC (Gas Natural Comprimido) es un combustible alternativo, se usa para la propulsión de motores a explosión; es económico, produce un ahorro del 70% respecto al uso de la nafta; el limpio, puede mejorar sensiblemente las condiciones ambientales disminuyendo la creciente contaminación urbana, en caso de existir una pérdida de un gasoducto o estación de compresión no existe riesgo de contaminación del agua o del agua o suelo.

Nuestro país cuenta con grandes recursos gasíferos, pero limitados riquezas petrolíferas, por eso son sumamente importante reemplazar el consumo de nafta y gas oíl por gas natural comprimido, dando así continuidad al Plan Nacional de Sustitución de Combustibles Líquidos.

En la actualidad las estadísticas indican que existen cerca de 713.000 vehículos convertidos (septiembre de 2001) y 900 estaciones de carga que abastecen a 17 provincias y a la ciudad de Buenos Aires. El consumo anual se estima en 1500 millones de M3 en el parque de automotores livianos, sin contar con el consumo potencial de gas aplicado al tránsito público de pasajeros.

El GNC ha sido declarado de interés público, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1752/87, en los últimos años el gobierno central viene trabajando sobre medias de promoción sobre el uso de dicho combustible, se encuentra en el Congreso de la Nación para su aprobación, el Proyecto que impulsa el Plan Estratégico Productivo Nacional de desarrollo de la cadena de la Industria de artefactos móviles propulsados a gas. El hacer uso de este recurso derivará sin dudas en beneficios económicos y sociales.

La Provincia de Río Negro cuenta con estaciones de carga distribuidas en varias ciudades importantes, siendo este combustible, económico, seguro, eficaz y eficiente; se deberá promover la instalación en la totalidad del Territorio Rionegrino, teniendo en cuenta que no existen estaciones de carga en la zona de Río Colorado, General Conesa, San Antonio Oeste y Sierra Grande, principales vías de acceso hacia los centros turísticos sobre la zona atlántica: el Balneario Las Grutas y Playas Doradas. Para incentivar al sector privado a incursionar en una actividad económica y distinta, debe haber un acompañamiento por parte del Estado Provincial y Municipal con relación a exención de gravámenes a quienes decidan explotar esta actividad.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Por ello:

**Autor:** Alfredo Omar Lassalle



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **L E Y**

**Artículo 1°.-** Declárase de Interés Provincial la Instalación de estaciones de carga de GNC ( Gas Natural Comprimido), en aquellas localidades Rionegrinas que aun no cuentan con este servicio.

**Artículo 2°.-** Eximir a las empresas que inicien la actividad comercial antes del 31 de diciembre del 2003, en aquellas localidades donde no se presta el servicio(venta de GNC), de los siguientes impuestos:

- a) Ingresos Brutos, por las ventas de Gas Natural Comprimido-GNC- por el término de 10 años.
- b) Impuesto a los Sellos a todas las tramitaciones que se realicen para la instalación y/o construcción de la Planta Expendidora de GNC, por el término de 10 años.
- c) Impuesto Inmobiliario por él termino de 10 años a los inmuebles construidos, destinados a la venta de GNC. Las empresas que instalen una estación de carga en un inmueble donde funciona una estación de servicio con derivados de petróleo (nafta-gas oíl) se le realizará una quita del 50% por el término de 10 años.

**Artículo 3°.-** Solicitar a los Municipios su adhesión, otorgándoles similares beneficios en las tasas y contribuciones que pudieran gravar la actividad.

**Artículo 4°.-** De forma.-